



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Tramitación Digital

Visto el Expediente EX-2021- 27167500- -GDEBA-DPPJMJDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP de fecha 20 de octubre de 2021, en adelante “Disposición DPPJ N° 44/2021”, estableció el sistema de presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y aprobó el Procedimiento de Tramitación Digital.

Que, a medida de que las capacidades técnicas y operativas lo hicieron posible, el referido procedimiento fue actualizado y ampliado por las Disposiciones 10/2022, 55/2022, 66/2022 y 19/2023, todas ellas de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, mediante las cuales se incorporaron, entre otros temas, el alta simultánea de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); el inicio de trámite de alta de Clave de Identificación Tributaria ante la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA); solicitud de rúbrica e informes de libros rubricados; digitalización del legajo; entre otros.

Que, oportunamente, se puso en evidencia la necesidad de contar con la digitalización completa del legajo de las personas jurídicas que se encuentran inscriptas en este Registro Público y las ventajas que ello reporta tanto para la administración como para los/las ciudadanos/as.

Que atento a la experiencia desarrollada hasta el presente y de acuerdo a las capacidades técnicas del Organismo, resulta conveniente avanzar en la incorporación a la tramitación digital de todos aquellos trámites de asociaciones civiles que los/las administrados/as presentan en organismos públicos con los que esta Dirección Provincial se encuentra vinculada mediante convenio de colaboración.

Que, asimismo, resulta propicia la oportunidad para incorporar trámites tanto de sociedades comerciales como de asociaciones civiles que aún no habían sido incluidos en la nómina del artículo 2.1.1, tales como presentación de ejercicios económicos de asociaciones civiles, cambio de jurisdicción-ingresa, apertura de sucursal comercial, apertura de filial civil, entre otros.

Que para ello, es necesario sustituir el Anexo I de la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP "Reglamento de Tramitación Digital"- a los fines mantener su estructura bajo la forma de texto ordenado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Reglamento de tramitación digital aprobado por Disposición 44/21.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el ANEXO I de la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP, por el IF-2024-25310932-GDEBA-DPPJMJDHGP, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente Disposición entrará en vigencia el 01 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Coordinación del Registro de Administradores de la Propiedad Horizontal y a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.